RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 161 de 2024, Decreto 424 de 2024 demás normas pertinentes y concordantes y:

CONSIDERANDO

Que, son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. (Se subraya)

Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que, las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, *"deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y tiene como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud"*.

Que, la Ley 1438 de 2011[1] tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015[2] en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la*

[1] Ley 1438 de 2011 (enero 19) *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*
[2]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud *"se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (...) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud".*

Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca tomando en consideración la salud - como un servicio público esencial que debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006, (Ver el artículo 4.1.1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del 1011 de 2006) por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del SGSSS-, debe garantizar la aplicación de los principios generales del plan obligatorio de salud, atendiendo la racionalidad del gasto médico, propendiendo por la eficiencia y sostenibilidad económica, la complementariedad, la relación costo-efectividad, la participación, la competencia, la corresponsabilidad, la transparencia, la calidad, la pertinencia demográfica y la epidemiológica y la territorialidad.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 – *"GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN"*, se encuentra la línea estratégica BIEN GOBERNAR y su apuesta *EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Proyecto B-PIN 2024004250122 "MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA"* donde se registra la meta 381, que consiste en: *Actualizar 3 sistemas de información, plataformas y/o soluciones informáticas para la salud digital en la red pública del Departamento.* En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 381, ejecutando la siguiente apuesta.

3.2.4.4.4.4. Apuesta: Eficiencia y modernización administrativa Desde esta apuesta se contempla la digitalización como instrumento clave para aprovechar las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información, en busca de la eficiencia y modernización de la administración. Esto con el fin de incentivar la transformación en las prácticas gubernamentales en función de ser más ágiles y eficaces en la gestión pública del departamento. De igual modo, mejorar la estructura organizativa para optimizar los trámites y simplificar procesos con mejora normativa y de gestión documental. Así como, fortalecer las capacidades de funcionamiento gubernamental que permitan mayor eficiencia en los recursos públicos que generen avances positivos en el crecimiento económico y social desde la optimización de los procesos institucionales.

Cuyas estrategias son:

1. Implementar la trasformación tecnológica de la entidad y su modelo de Gobierno en el marco de la revolución 4.0
2. Implementar en el departamento una infraestructura física inteligente a través de la construcción de nuevas instalaciones y adaptación de las existentes, enfocadas el uso de internet de las cosas y la IA gestionando la data para mejorar tiempos y calidad en la atención al ciudadano, reduciendo consumo de energía y la huella de carbono en la gestión inmobiliaria.
3. Aplicación intensiva de tecnologías favoreciendo el trabajo colaborativo, la gestión predictiva y las eficiencias operativas. , la creación de espacios de trabajo híbrido generando un entorno productivo y eficiente para los funcionarios y el servicio a la población.

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

4 Avanzar hacia la adecuación predictiva de instalaciones basada en la asistencia por computadora y en el aprendizaje de los datos
5. Formar capacidades para que la adopción de nuevas tecnologías sea parte de la cultura institucional Trabajar de manera articulada con las Institucionalidad Nacional y territorial, unificando esfuerzos para el diseño y puesta en marcha de una Ventanilla Única de trámites que facilite la comunicación con la ciudadanía y racionalice sus procesos en favor de una mayor productividad
6. Formular estrategias para alcanzar una gobernanza articulada en términos de racionalización de trámites al interior del departamento, el distrito y los demás departamentos.
7. Orientar la estructuración de instrumentos de planificación en materia de movilidad segura y sostenible. Garantizar mecanismos claros, democráticos y permanentes de participación ciudadana en la construcción y materialización de políticas del sector transporte.
8. Fortalecer la gestión institucional en materia de control al cumplimiento de las normas de tránsito, empleando para ello una mejor infraestructura tecnológica y reforzando el recurso humano existente.
9. Implementar herramientas tecnológicas y la inteligencia artificial en procesos de atención en salud, trámites y en la historia clínica.
10. Mejorar los canales de comunicación y divulgación de los procesos. 216
11. Implementación de los instrumentos archivísticos. Esta acción se apropia al sector de Gestión territorial, implementando el programa de gestión documental con asistencias técnicas e implementación de los instrumentos archivísticos, Tablas de retención documental (TRD) y Formatos Únicos de Inventario Documental (FUID).
12. Fortalecimiento de Herramientas tecnológicas para la mejor gestión fiscal:
13. Capacidades institucionales Generar acciones que promuevan la inclusión de enfoques diferenciales en el quehacer institucional mediante la capacitación de servidores públicos y la adecuación de procesos y procedimientos.
14. Mejorar la estructura organizativa del Departamento para garantizar una administración pública ágil. Se contará con un Gobierno más horizontal enfocado en lo misional, que actuará con eficacia, eficiencia y por supuesto cercanía a la ciudadanía.
15. Virtualización de servicios tributarios a través de la innovación y desarrollo tecnológico, que facilite a los contribuyentes el pago de sus obligaciones de forma ágil y cómoda, así como el acceso a información sin tener que desplazarse a centros físicos de atención. Mejorar el perfil de deuda del Departamento, bajo principios de economía y eficacia, aprovechando la estabilización de la inflación y la mejora de las tasas de interés.
16. Articulación intersectorial para hacer frente al comercio ilegal, evasión de impuestos, y otras tipologías de delito que afecten las finanzas de Cundinamarca. Emplearemos herramientas tecnológicas para facilitar resultados, así como la prevención de delitos informáticos.
17. Hacer uso de las finanzas del Departamento en inversiones estratégicas, con enfoques de sostenibilidad financiera e impactos para generar condiciones de vida mínimas que dignifiquen la vida humana.

Que, dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, según en las cuales se establece en el Decreto Ordenanza 406 de 2024, artículo 130 numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en los cuales se estableció: *Numeral 6. Asesorar, coordinar y liderar los procesos de desarrollo, implementación, actualización, mantenimiento, soporte, adquisición y renovación de la plataforma de TIC de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, velando por la funcionalidad, confiabilidad, interoperabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. Numeral 7. Asesorar, coordinar y apoyar el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Control y Acreditación en la Secretaría de Salud de Cundinamarca en el marco de los lineamientos departamentales y sectoriales. Numeral 8. Verificar el Software utilizado por las diferentes dependencias de la Secretaria de Salud esté debidamente implementado bajo parámetros y procedimientos legales de compra y adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes. Numeral 9. Evaluar las normas y procedimientos internos establecidos en el manejo de los sistemas de información, tecnologías en sistemas y telecomunicaciones. Numeral 10. Asesorar coordinar y liderar los procesos de desarrollo, implementación, actualización, mantenimiento, soporte, adquisición y renovación de la plataforma de TIC de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, velando por la funcionalidad, confiabilidad, interoperabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones. De conformidad con las disposiciones de la Secretaria de Transformación Digital y las Comunicaciones. Numeral 11. Coordinar y hacer seguimiento al plan*

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

estratégico de Tecnologías de información y Comunicación (PETIC) DEL Departamento en lo relacionado a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Secretaria de Transformación Digital y las Comunicaciones.

Así las cosas, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención, el referido plan de desarrollo establece como prioridad, mejorar el acceso, la oportunidad, la eficiencia y la coordinación entre los diferentes agentes con miras a obtener mejores resultados en salud. Así mismo es necesario dar cumplimiento, a la ordenanza 007 de 2020 "*Por la cual se efectúa la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca se dictan otras disposiciones.*" y al Decreto Departamental No. 515 del 28 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establece la reorganización y modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Cundinamarca, en el Desarrollo de Redes Funcionales (...)".*

Las ESEs de Cundinamarca, dentro de su plan de mejoramiento tecnológico, requieren mantenimiento actualización y acompañamiento en sus sistemas de información con el fin de coadyuvarlas en el desarrollo tecnológico, lo que incidiera directamente en el buen desempeño de las ESEs del departamento.

El nuevo orden informático global se ha convertido en motor del cambio social. La economía y la cultura se han globalizado. En la sociedad que emerge de la era digital, el conocimiento y la información adquieren un valor creciente. Los trabajadores del conocimiento empiezan a dominar el mercado laboral. Los incrementos de productividad de las organizaciones se basan en la mejora del saber, en la innovación permanente del conocimiento aplicado utilizando tecnologías, cada vez más potentes. Así, el capital intelectual se convierte en el nuevo activo para la riqueza de una región o país y la gestión de ese conocimiento en una de sus actividades fundamentales.

Los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento para el manejo de los procesos asistenciales administrativos y financieros, soportan los procesos institucionales mediante el funcionamiento de los módulos (Admisión y Facturación, Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Liquidación de Quirúrgicos, Laboratorio Clínico, Imagenología, Odontología, Control de Glosas, Autorizaciones y Adscritos, Medicamentos inventarios, Promoción y Prevención, Historia Clínica, Enfermería, Programación de Cirugías, Administración de Salas de Partos, Contabilidad Público, Cuentas por Pagar Publico, Costos Hospitalarios, Cuentas por Cobrar Público, Activos Fijos Público, Presupuesto Público, Nomina).

Teniendo en cuenta que la misión de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no es el desarrollo y mantenimiento de sistemas de información, ni es propietaria de los códigos fuente de los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, esto le impide realizar el mantenimiento y soporte técnico continuo a dichos software a este nivel, por lo cual y para garantizar la adecuada operación del sistema de información hospitalario en el tiempo que los usuarios lo requieren y reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos asistenciales administrativos y financieros que realiza el sistema, se requiere del respaldo de la firma propietaria de los programas fuente, quien es la única que puede realizar dicho soporte y mantenimiento.

Previendo el escenario actual en el que nos encontramos, referente a limitaciones financieras, tecnológicas y humanas que enfrenta el sistema de salud del país y las Empresas Sociales del Estado del departamento, la insuficiencia de la infraestructura física, la obsoleta tecnología y la falta de mejora de dichos factores por las instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) de carácter público, por el escaso y limitado recurso económico con el que cuentan, lo que se evidencia en una debilidad institucional en los diferentes territorios de nuestro departamento; haciéndose necesaria y urgente la actualización, mantenimiento e implementación de módulos complementarios al sistema de información actual de cada una de las ESEs y sus sedes con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio, lo que incidirá directamente en el buen desempeño del Hospital, en pro de sus objetivos y funciones.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Analizadas las condiciones de recaudo de las Empresas Sociales del Estado, la Secretaría de Salud en nombre del Departamento, advierte la necesidad de apoyar financieramente a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales centros y puestos de salud, para el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento; lo que mantendrá los servicios prestados por cada una de estas en condiciones recomendables, proveyendo servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible, y equitativa a través de un nivel profesional y tecnológico óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, costos y riesgos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Mediante la asignación de recursos, el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, la Secretaría de Salud de. Cundinamarca, buscara garantizar la adecuada operación de las ESEs del Departamento, la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad; lo cual se logra mediante la implementación de Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) actualizados y vanguardistas por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a utilizar tecnologías obsoletas y desactualizadas normativamente, traduciéndose en baja calidad del servicios prestados; lo que se muda en un incumplimiento de sus deberes y funciones, reduciendo la satisfacción de los usuarios, de manera tal que no se vea la Empresa Social del Estado abocada al cierre de los servicios o limitada en cuanto a la accesibilidad y adaptabilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Con el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, se logrará integrar en un todo en uno las áreas asistenciales, administrativas y financieras de las instituciones. Es de anotar que actualmente los Sistemas de Información Hospitalarios con que cuentan las ESEs, se encuentran operando en la mayoría de sus módulos, sin embargo carecen de mantenimiento y/o soporte técnico: **Preventivo** (el cual permite la capacidad de mantenimiento de software o fiabilidad y exactitud para evitar problemas en el futuro), **Correctivo** (diagnosticar y corregir errores, posiblemente encontrados por los usuarios), **Perfectivo** (implementar actualizaciones normativas y mejoras que realice el proveedor exclusivo con respecto a la evolución de su software) y **Adaptivo** (modificar el sistema para hacer frente a cambios en el ambiente del software –Actualizaciones-).

Así las cosas las Empresas Sociales del Estado del Departamento deben contar con un sistema de información hospitalario completamente actualizado que permita que todos los servicios asistenciales prestados por todo el personal médico y de enfermería se puedan facturar a los diferentes proveedores de servicios de salud con quien se tiene contratos, al igual que elaborar las cuentas de cobro para poder recuperar su cartera de manera adecuada con el fin de tener una solvencia económica para poder cancelar a todo el talento humano contratado y a sus diferentes proveedores, de igual manera es necesario mantener actualizados los módulos tanto asistenciales como administrativos, de suma importancia para la toma de decisiones de las diferentes Empresas Sociales del Estado del departamento.

Conforme lo anteriormente reseñado, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, teniendo en cuenta la innegable necesidad de la población del Departamento de Cundinamarca en cuanto a mantener los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento actualizados a las últimas versiones generadas por los proveedores, operando y ajustados a partir de las necesidades propias de la Institución y Normativas vigentes en el Sector Salud, cumpliendo con los estándares de comunicación en salud HL7 que les permita estar articulados a nivel departamental con el Sistema de Información Unificado en Salud del Departamento –SIUS, para generar y consultar en línea y en tiempo real la Historia Clínica Electrónica Unificada; considera viable y necesario apoyar económicamente a las ESEs:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 16 92 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para resolver la necesidad anteriormente planteada, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 6 mayo 2016, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; del Ministerio De Salud y Protección Social, Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud Sección 1. Infraestructura Hospitalaria; Artículo 2.5.3.8.1.3 De la infraestructura hospitalaria. Para el efecto del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios (como fachadas, techos, paredes, pisos, puertas, ventanas, cielos rasos, escaleras, barandas, accesos peatonales, rampas, sótanos, terrazas, patios interiores, y acabados arquitectónicos), áreas adyacentes a las edificaciones y las redes: eléctricas (como suministro principal, sistema de respaldo, red de baja tensión, red de alta tensión, circuitos especiales), hidráulicas (como red de agua potable, red de agua caliente sanitaria, sistema de tratamiento de agua, sistema de presión constante), sanitarias (como red de aguas residuales, sistema de separación y tratamiento, sistema de evacuación de aguas lluvias), voz y datos (como telefonía interna, red de voz IP, red de datos, entre otras), gases medicinales (oxígeno medicinal, aire), redes de vacío, aire instrumental, comunicación interna (como LAN, WAM, WIFI), redes de datos clínicos (como HIS, RIS, PAC, EHR/EMR), seguridad y control (como CCTV, control de acceso, alarmas), redes de calefacción, ventilación y aire acondicionado HVAC, sistema neumáticos de transporte, red de protección contra incendios, red de monitoreo remoto (como temperatura, energía, gases).*y *Artículo 2.5.3.8.1.7., Del equipo de tecnología de información y comunicaciones. Para los efectos de las actividades de mantenimiento, los equipos de tecnologías de información y comunicaciones son los dispositivos, sistemas y redes que permiten la captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información desde la gestión administrativa hasta la atención al paciente, en los prestadores de servicios de salud, incluyendo la tele salud. También incluye, entre otros, las redes de comunicación, equipos de cómputo, software y, equipos de telecomunicación..",* la Secretaría de Salud de Cundinamarca; coadyuvará económicamente a las Empresas Sociales del Estado, para el mantenimiento de los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del Departamento para superar la crisis de tecnología que están afrontando.

Que, los Gerentes de E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILA MEDINA, E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, mediante escritos presentaron solicitud de apoyo financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, manifestando que el hospital atraviesa una difícil situación financiera y de tipo presupuestal, ya que las condiciones de recaudo se han disminuido y los recursos son insuficientes para atender los compromisos necesarios para el buen desempeño y correcto funcionamiento de la ESE.

Razón por la cual, y debido al desequilibrio financiero actual de las ESEs las instituciones no cuentan con recursos necesarios para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario **CITISALUD**, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apoyo financiero por valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, IVA INCLUIDO**, para el cubrimiento de la necesidad reportada por los representantes legales de la Empresas Sociales del Estado.

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los gerentes de las ESEs, mediante oficio manifestaron que en la actualidad sus entidades no cuentan con los suficientes recursos para cubrir el mantenimiento del Sistema de Información Hospitalario (HIS). Para garantizar la prestación de servicios médicos con la debida calidad, se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo y la actualización del sistema de información **Pacientes**, que permita a la ESEs indicadas del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos de orden nacional vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros; además se indica que en estos momentos las instituciones no cuenta con el presupuesto necesario para dicha inversión, por lo anterior se requiere coadyuvar por parte de la secretaría de salud del Departamento para tal fin.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, al advertir el actual estado financiero de la ESEs, conforme el informe rendido por los gerentes de las ESEs, considera necesario coadyuvar financieramente a las ESEs, para el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario (HIS) que actualmente utiliza, ya que las ESEs no han podido cubrirlas por falta de flujo de caja o liquidez financiera; la Secretaría de Salud de Cundinamarca, coadyuvará económicamente a las ESEs, para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información, que permita a la red hospitalaria pública del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos de orden nacional vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros, por un valor igual a **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, IVA INCLUIDO,** ya que al no hacerlo las Empresas Sociales del Estado puede afectar negativamente la prestación de los servicios habilitados y el no cumplimiento de Normatividad Nacional.

El apoyar financieramente a las ESEs para el mantenimiento del Sistema de Información Hospitalario (HIS); busca garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, lo que le permitirá a la entidad buscar el aumento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un contrato entre la Gobernación de Cundinamarca y el proveedor exclusivo **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario (HIS) que actualmente utiliza.

En ese orden de ideas y de manera consecuente con esta directriz jurídico-legal, resulta claro que:

a) **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, tiene la calidad de parte proveedor exclusivo y productora de la obra de software de rede: ***"CITISALUD"*** (conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos tanto morales como de explotación [3] económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, para todo el ámbito territorial mundial.
b) Por ende, **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, es la única empresa autorizada para realizar de manera exclusiva cualquier tipo de soporte y mantenimiento sobre la obra de software en comento.
c) Así las cosas, por tratarse de un proveedor único y exclusivo, se adjunta el estudio del sector y del mercado con base en la información suministrada por el proveedor exclusivo. Lo anterior con base en el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) y los contratos suscritos por las

[3] Los derechos de explotación de los cuales es titular CNT Sistemas de Información S.A.S., comprenden las facultades patrimoniales que otorga la propiedad intelectual, referidos a los siguientes: (i) Derecho de reproducción, (ii) Derecho de distribución y comercialización y (iii) Derecho de comunicación pública.

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ESEs con **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) es expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

que presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. La finalidad de este registro es la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares, en este caso **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, respecto de sus derechos autorales y conexos, podrá dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refiere (Sistema de Información **CITISALUD**). Soportes que, hacen parte integra de los Estudios Previos.

d) Debe tenerse en cuenta además que el objeto del registro de derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve además como un medio idóneo de prueba. Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución de este.

Que, La suscripción del contrato requerido se encuentra descrito en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Salud y en el plan de compras mediante el clasificador de bienes y servicios Nos. 81112202 y 81112205 respectivamente.

Que, Existe el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA"***, Proyecto B-PIN No. 2024004250122 del cual se expidió **Concepto Precontractual** favorable No. 0000003304 con fecha 25 de abril de 2025, por el valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE IVA INCLUIDO** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065485 del 29 de abril de 2025, Rubro Presupuestal: 1197.B/4-2825/2320202008/6/381/AC / *SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores extranjeros excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.* Proyecto: 2024/004250122/1906031/S *MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERR*; por el valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, IVA INCLUIDO.** Así las cosas, se cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación.

Que, el artículo primero del Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", indica:

"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en los Secretarios de y del Despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de las respetiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

De igual manera, deléguese en los funcionarios mencionados anteriormente, la faculta celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos del departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con las funciones que competen a cada una de sus dependencias (...)".

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Oficina Asesora de Planeación, las condiciones que se exigirán al proponente y futuro contratista son las señaladas en el estudio previo y conforme al ordenamiento legal, los cuales podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de salud Calle 26 No. 51-53 torre salud piso 6 Dirección administrativa y financiera y en la página web www.contratos.gov.co.

RESOLUCION No. 1760 DEL 21 MAYO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que en mérito de lo expuesto resuelve, la secretaría de salud de Cundinamarca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación Directa la establecida en el artículo 2, numeral 4, literal G, de la ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 de 2011, En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Para la celebración de un contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SISTEMAS CITISALUD S.A.S., identificado con NIT: 900.366.967-2.**

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **SISTEMAS CITISALUD S.A.S., identificado con NIT: 900.366.967-2.,** inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 01de julio de 2010**,** representada legalmente por la señora **SANDRA YDALID PRADA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.964.116 de **Bogotá.**

ARTICULO TERCERO: Para la celebración del contrato de prestación de servicios, contratación directa, el contratista debe cumplir con las condiciones y requisitos que se señalen en los estudios previos, que fueron elaborados por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud.

ARTICULO CUARTO: Para respaldar el contrato de prestación de servicios, con proveedor exclusivo, la Secretaría de salud de Cundinamarca cuenta con recursos del presente contrato, los cuales se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, el cual está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N°.** 7100065485 del 29 de abril de 2025 por valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, IVA INCLUIDO.,** Rubro Presupuestal: 1197.B/4-2825/2320202008/6/381/AC / *SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Licores extranjeros excedente / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.* Proyecto: 2024/004250122/1906031/S *MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERR.* Y Concepto Precontractual No. 0000003304 con fecha 25 de abril de 2025, por el valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Gobernación de Cundinamarca- Secretaría de salud Calle 26 No. 51-53 torre salud piso 6° Dirección Administrativa y Financiera y en la página web www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: EL presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los **21 días del mes de mayo de 2025**

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud de Cundinamarca

Proyectó: Nelson Armando Rodríguez/ Abogado Contratista DAF

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo.: Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Asesora- Oficina Jurídica